

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
 Seis meses 25
 Tres id. 18

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 26
 Tres id. 14

Pago adelantado

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villaverde del Monte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una feja de 150 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 12 septiembre de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.848.

Circular por la que se fijan los precios para el consumo de plátanos.

Fijado por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 30 de agosto de 1946, el precio del plátano sobre muelle en los puertos de Las Palmas y Tenerife, por la Comisaría General y en cumplimiento de la citada Orden, se ha procedido a la determinación del precio C. I. F. puerto peninsular, que será de 2'415 pesetas kilogramo y al de los precios máximos de venta para detallista y público del citado artículo, en todas las provincias españolas, teniendo en cuenta los puntos donde éstas normalmente se abastecen.

La mercancía que se embarque en puertos de Canarias, desde el día 15 de septiembre, se venderá en esta provincia a los precios máximos de venta para detallista y público que referidos al kilogramo, a continuación se relacionan:

Mayor a detall, 3'096 pesetas kilogramo.

Al público, 3'75 id.

Estos precios, como más arriba se indica, corresponden a mercancía embarcada en Canarias, a partir del próximo día 15, de septiembre, por lo que se da un plazo a los industriales mayoristas y minoristas hasta el día 30 del citado mes, para que puedan liquidar las existencias actuales.

Tanto en los precios fijados para la capital como en los que resulten para las localidades de la provincia, se cercarán los arbitrios municipales si los hubiere.

Burgos 13 de septiembre 1946. El Gobernador Civil accidental, Honorato Martín Cobos.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y 20 por 100 de Propios.

La Ley de Bases de Administración Local, de fecha 17 de julio de 1945, determina en la Base 26 que «Quedan suprimidos los impuestos del 20 por 100 de bienes propios y del 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales».

La citada supresión tiene efectos a partir de 1.º de enero de 1946, por lo cual se recuerda a los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones y Juntas vecinales y Administrativas, cuyos Ayuntamientos y Juntas vecinales sean propietarios de montes que les fueron entregados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 108 de las Instrucciones aprobadas en 17 de octubre de 1925, conocidos con la denominación «DE LIBRE DISPOSICION» y cuya relación descriptiva obra en esta Administración de Propiedades, la obligación que tienen de comunicar los aprovechamientos en ellos realizados; de conformidad con lo dispuesto entre otras en las Reales Ordenes de 12 de mayo y 4 de noviembre de 1927, Circular de la

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 12 de abril de 1928 y apartado 3.º de la Real Orden de 31 de marzo de 1930, se acuerda lo siguiente:

Bajo apercibimiento especial de propuesta de sanción al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, quedan obligados los Sres. Alcaldes y Presidentes de las entidades municipales menores, a remitir a esta Dependencia provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, los documentos que a continuación se reseñan referidos AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FORESTAL de 1945-1946, o sea A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 1945:

I) Si durante dicho período se verificaron aprovechamientos en los aludidos montes:

1) Certificación, en la que se haga constar la totalidad de los aprovechamientos que se adjudicaron o realizaron.

2) Copia certificada de las actas de remate de las subastas celebradas, adjudicando tales aprovechamientos.

3) Certificación de los aprovechamientos realizados gratuitamente por los vecinos, indicando el importe de la valoración que competentemente se señale a efectos de tributación.

4) Recibo de la contribución territorial rústica satisfecha en el 4.º trimestre de 1945, CON CERTIFICACION DEL LIQUIDO IMPONIBLE que cada monte tenga señalado.

II) Si por el contrario y caso especial que será debidamente comprobado por la Inspección, no se hubieran verificado aprovechamientos de ninguna clase, enviarán certificación que acredite este extremo.

Burgos 16 de septiembre de 1946. = El Administrador,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal suplente, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número

1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Fidel Quintana García, de 44 años, casado, Ayudante de Ingeniero, hijo de Fidel y Marfa, natural de Valladolid y vecino de Madrid, Embajador 100, con casa abierta también en Torre del Bierzo (León), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 25 de 1946, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 14 de septiembre de 1946. = El Juez, Francisco Sierra. = El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

D. Antonio Avendaño Porrúa, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Rubio Sánchez, de 19 años, soltero, hijo de Francisco y Ermerinda, natural de San Pelayo y sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que número 299 de 1946, instruyo por el delito de evasión, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a

la busca y captura de indicado sujeto, pudiéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido

Dado en la ciudad de Burgos a 16 de septiembre de 1946.—El Juez, Antonio Avendaño Porrúa.
—El Secretario judicial, Licenciado Emiliáno Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Queda ampliado hasta el 15 de octubre próximo, como plazo extraordinario, para solicitar continuación beneficios de prórroga de incorporación de 2.ª clase por estudios, en cumplimiento a lo dispuesto por Telegrama Oficial del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, en 12 del mes actual; debiendo ser divulgado lo más posible.

Burgos 13 de septiembre de 1946.—El Coronel-Presidente, Francisco D.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Jefatura Provincial de Burgos.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Valle de Oca, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios, de los polígonos 1 al 38, que constituyen toda la documentación topográfico-catastral del término municipal de Valle de Oca.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Valle de Oca y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos 14 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial de C. T. P., I. Chacón.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

La Corporación de mi Presidencia, en sesión de 26 de junio último, acordó la municipalización del servicio de aguas potables de esta ciudad, así como que por la Comisión designada al efecto se redactase la Memoria que determina el apartado b) del artículo 134 de la vigente Ley Municipal. Dicha Memoria ha sido redactada por la Comisión y aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 del actual, acordándose su exposición al público por término de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a tenor de lo preceptuado en el apartado c) del mismo artículo, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Miranda de Ebro 12 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Luis N.

Alcaldía de Villadiego.

Formadas por la Junta Pericial de mi Presidencia, de acuerdo con el apartado 4.º y siguientes de la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clases de cabezas de ganados que posee este término municipal, quedan expuestas en las Oficinas municipales durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias o reclamaciones oportunas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villadiego 12 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, correspondiente al año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huerta del Rey 10 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Urbano Orlego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo, Sanibáñez de Esgueva y Cabañes de Esgueva.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Requerimiento por domicilio ignorado

Por el presente cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, comparezcan en esta Oficina a los fines de ser oídos con respecto al expediente ejecutivo que contra los mismos instruyo por débitos del concepto de rústica del primer trimestre del corriente año.

De acuerdo con el art. 154 del Estatuto de Recaudación, e ignorado su domicilio, caso de no comparecer a efectos de señalarlo, o designar representante legítimo que se entienda en las notificaciones que hayan de verificarse, se les apercibe que serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al Estatuto de Recaudación, sin más notificaciones.

Miranda de Ebro 2 de abril de 1946.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

DEUDORES QUE SE CITAN

Valluércanes.

Pedro Marroquín, adeuda 13'65 pesetas.
Patricio Mijangos, 114'26.
Pedro Ruiz, 12'29.
Román Caño, 25'75.
Segundo Caño, 41.
Santiago Caño, 22'13.
El mismo, 25'44.
Tomás Gerezo, 17'15.

Terencio España, 44'91.

Vivencio Zamora, 15'82.

Villanueva de Teba.

Antonio Tamayo, adeuda 11 12 pesetas.

Benito Calzada, 10'24.

Brígida Mardones, 11'58.

Basilisa Mardones, 12'72.

Constancio Mardones, 17'81.

Cirilo Samaniego, 15'15.

Cristóbal Tamayo, 11'12.

Carlos Torres, 10'25.

Encarnación Calzada, 12'91.

Félix Alonso, 15'58.

Francisca García, 13'80.

Francisca Tamayo, 12'28.

Guadalupe Gómez, 12'70.

Gregorio López, 10'60.

Gerardo Torres, 14'69.

Isabel Calzada, 12'01.

José Alonso, 12'72.

Juan Ruiz, 11'12.

Lucio Gómez, 14'47.

Luis Gómez, 17'81.

Lorenzo López, 39'62.

León Mardones, 11'66.

Mariano Busto, 14'24.

Mariana Ruiz, 12'91.

Nicolasa Oviedo, 12'47.

Plácido Alonso, 11'87.

Petra Sancho, 10'24.

Romualdo Ortiz, 11'12.

Remigio Zubiaga, 11'67.

Teófilo Santamaría, 16'47.

Vicente Busto, 11'58.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Briviesca.

Carlos Parra Mallaina, Agente Recaudador de la Zona de Briviesca, en el expediente que instruye por adjudicación de las fincas que figuran a nombre de desconocidos de Miraveche, en los Municipios de Busto y Cubo de Bureba, a favor del Estado, he acordado que se requiera al Alcalde y demás vecinos de dicho pueblo de Miraveche, que puedan dar noticias o tengan algún derecho sobre las fincas que en globo aparecen con la denominación anterior, para que se personen por medio de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el expediente precitado, a fin de practicar y completar la investigación correspondiente que determina la Circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de mayo de 1944, como complementaria de la Orden ministerial de 30 de octubre de 1943, y que una vez verificada la antedicha información y no habiendo comparecido los que puedan tener derecho a la inscripción a su nombre de alguna o algunas fincas que figuran con tal denominación de «desco-

nocidos», se procederá, de acuerdo con las mismas disposiciones, a la inscripción de todas ellas a nombre del Estado, sin que pueda haber reclamación alguna en cuanto al dominio de las mismas, a partir de la fecha en que aquélla se verifique, y quedando estos bienes como de propiedad del Estado, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la provincia, para que puedan comparecer los interesados.

Dado en Briviesca a 14 de septiembre de 1946.—Carlos Parra Mallaina.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Español de Crédito.

BURGOS

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 4.997, de pesetas nominales 5.500, en tres títulos, uno serie A, número 473.963, y dos serie B, números 104.859 y 143.440, de la Deuda perpétua 4 por 100 inferior, emisión 1930, a favor de D.ª Eladia Herrera García, se hace público el extravío, advirtiéndose que, transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, B. O. de la provincia y un diario de Burgos, sin reclamación de tercera persona, se extenderá nuevo resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Burgos 16 de septiembre de 1946.—Por la Sucursal de Burgos del Banco Español de Crédito.—El Director, En ique Gutiérrez-Gamero.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR

R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1944..... 21.691.897'74

Saldo en 31 de diciembre de 1945..... 24.609.545'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL